

Secretaria. 04-04-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado de la parte demandante subsanó en término. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de 2022.-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDGARDO ENRIQUE CABEZA CANTILLO
DEMANDADO:	LACIDES RUIZ AVENDAÑO
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00077-00

Del estudio de la demanda, se colige que la letra de cambio que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada LACIDES RUIZ AVENDAÑO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor EDGARDO ENRIQUE CABEZA CANTILLO y a cargo de la parte demandada LACIDES RUIZ AVENDAÑO, por la suma de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$15´300.000), por concepto de capital insoluto de la deuda.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de los intereses corrientes y moratorios, desde que se hizo exigible, hasta que se satisfaga las pretensiones, según lo estipulado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y el 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en la presente causa, al abogado JAIRO ENRIQUE ROBAYO IRAGORRI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19´580.009, y T.P. 83.155, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario